



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Delegación Provincial de Ourense  
Xurado Provincial de Clasificación  
de Montes Veciñais en Man Común



ID: 7

N.º: 94

CONCELLO: BOIRO

NOME DO MONTE: ISUACHÁN

CDADE. VECIÑAL PROPIETARIA: ISUACHÁN

DATA ACORDO: 12.02.99

SUPERFICIE: 120

• FALTA ACUERDO



Sesión de doce de febrero de 1979

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura, Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad, Don Leandro García Losada, Abogado del Estado, Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio del I.C.O.N.A., Don Manuel Otero Peón, Notario, Don Eugenio Pita, Abogado en ejercicio; Don Francisco Tizón Prado, representante de la cámara oficial agraria local de Aranga; D. Manuel Alejandro Cortés Sánchez, representante de la cámara agraria local de Boiro, representación de vecinos de Boiro y representante de vecinos del Monte INSUACHAN de BOIRO, y como Secretario del mismo asistió Doña Eulalia Miguel Borreguero; para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado INSUACHAN del lugar de Insuachan, parroquia de Macenda, municipio de BOIRO, de esta Provincia, y

1ª.- RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Insuachán, municipio de BOIRO; provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común por la Parroquia de Macenda, conocido por el Monte "INSUACHAN", de una superficie de 120 Has., que confina por el Norte con el Monte de Tállara (Lousame), al sur con fincas particulares de vecinos de Insuachán, al Este con el Monte de Bealo y al Oeste con Monte de Moimenta y Belles de Arriba.

2ª.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación. Se libró Mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del I.C.O.N.A., y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

3ª.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuando dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN-

1ª.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tentan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2ª.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Lesende de la parroquia de Macenda, municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

3ª.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 196 tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico tomano 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indivisible, los conumeros no pueden pedir ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-

4ª.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Insuachán, parroquia de Macenda, municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen viene aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.



-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN-

../..

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho espuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado INSUACHAN, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del Correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 14 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



*Pedro Suenf*

PROVINCIA: **LA CORUÑA**MUNICIPIO: **BOIRO****CARPETA-FICHA DEL MONTE:**" **DE INSLACHAN** "**COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE INSLACHAN**

## CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
<b>C</b>	<b>11</b>	<b>8.4</b>	<b>1</b>

## SUPERFICIE

HECTAREAS

**179**

Prov *	Munic *	Comunidad Pr. p. *	N.º de ...
C	11	8.4	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de INSUACHAN esta situado al N. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas y el límite con el municipio de Lousame. En su mayoría esta formado por lomas y laderas que bajan al arroyo de Macenda.

El terreno es bastante accidentado, pero con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 75 y 222 m.

Ademas de los caminos de cerro desde el pueblo por la parte S., el mejor acceso es por la parte N. la pista que anlaza con la carretera de Boiro a puente de San Francisco cerca del pueblo de Armaday se une en municipio de Lousame con la carretera de Noya a Cabo Cruz.

#### 3.2 SUPERFICIE.

179 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000

Clave	Superficie	Comarca del Monte	N.º Monte
C	11	8.4	1

### 3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Lousame.

E.- Montes de Armada y de Galea.

S.- Términos y montes de Belles de Abajo y de Belles de Arriba.

O.- Monte de Moimenta.

### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse empezando por el extremo N.O. en Outeiro Gordo da Bouza, donde concurren con este monte el de Moimenta y el municipio de Lousame; con este último sigue la mojonera en dirección resultante O.E. hasta subir a Outeiro Das Doce. Desde aquí empieza a dividir con monte de Armada, con el que baja de N. a S. por una loma hasta Outeiros Longos, donde ya empieza el monte de Galea con el que sigue hacia el S. por Outeiro Pinto y Suas Penadeiras, cortando el arroyo de Macenda y el de Galea hasta llegar a Outeiro Cortizo. Aquí entra por el S. el monte de Belles de Abajo con el que baja de E. O. hasta las fincas particulares de Insuachan; sigue la poligonal formada por estas en dirección resultante E.O. hasta llegar al camino de Insuachan a Moimenta, por el que sigue en dirección N.O. dividiendo con monte de Belles de Arriba has

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
C	11	8.4	1

Ref.* Indice	CLAVE DEL MONTE
3.4	<p>ta Outeiro Redondo, donde ya empieza a dividir con monte de Moimenta, con el que sigue hacia el N.E. bajando por Outeiro de Xuan y Apretadiña Do Prado, siguiendo por Pedra da Pia hasta Outeiro Gordo da Bouza, donde se comenzó.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>

Término

de

Lousame

C 11 8.4 1





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION de la NATURALEZA LA CORUÑA

14 ENE 1977

Entrada \_\_\_\_\_

Salida 140

Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número \_\_\_\_\_ y en fecha 1-4-76 \_\_\_\_\_ escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De Insuachán sito en el lugar de Insuachán Parroquia de Ayuntamiento de Boiro

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su totalidad dentro del monte denominado Confurco de Macenda número \_\_\_\_\_ del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M de fecha \_\_\_\_\_ la que asignó su pertenencia a la Parroquia de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de \_\_\_\_\_. Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10-12-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

-----

Dios guarde a V.I.  
La Coruña 14 ENE 1977



Ilmo. Sr. Vicepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales

LA CORUÑA



DESLINDE TOTAL DEL MONTE  
**PEON DE MACENDA**

Nº 161 DEL CATALOGO DE U.P.

PARROQUIA DE MACENDA

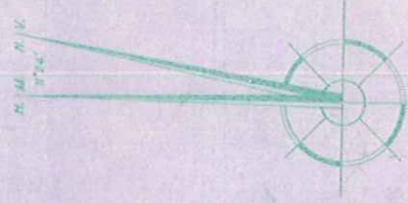
AYUNTAMIENTO DE BOIRO

ESCALA 1:5.000

MOMENTA

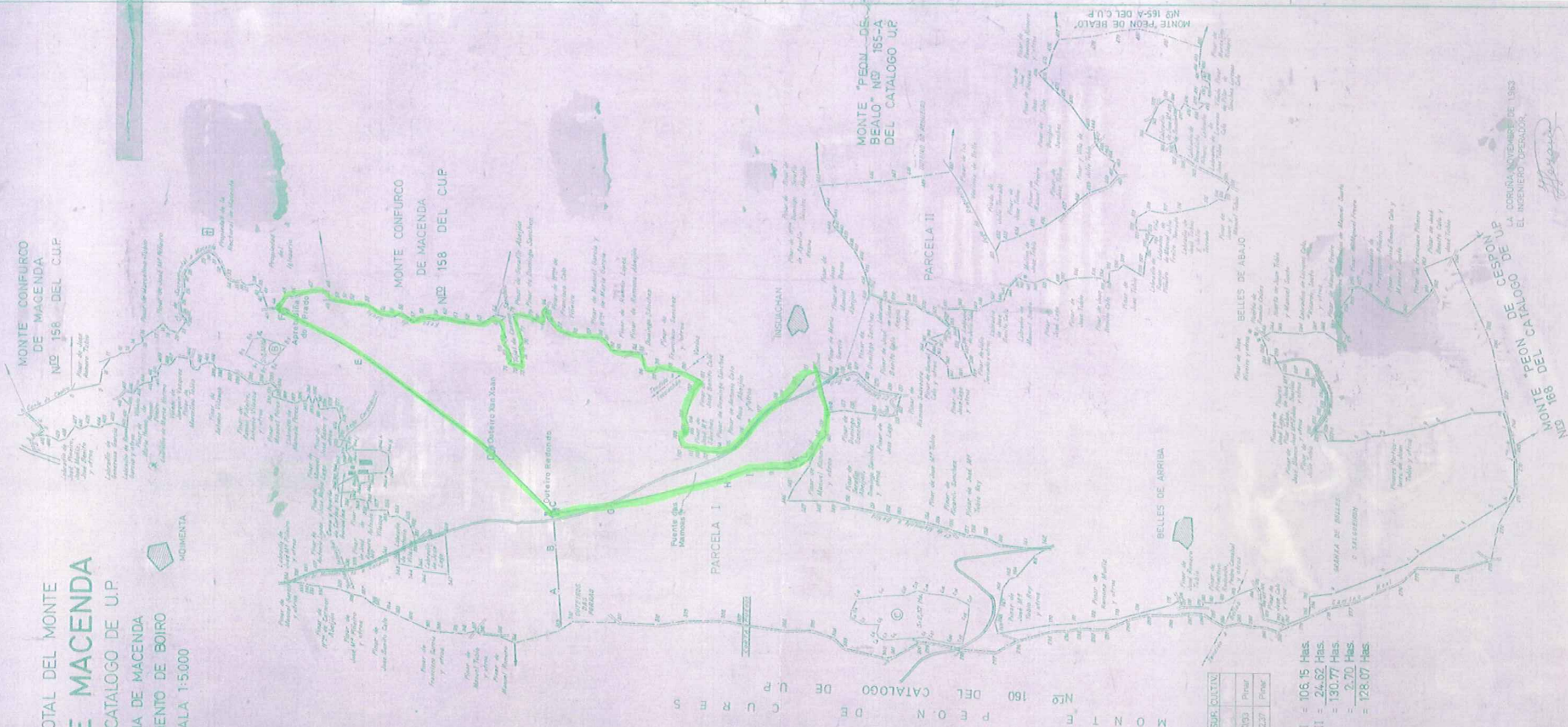


MONTE PEON DE BEALO Nº 160 DEL CATALOGO DE U.P.



ENCLAVADOS	
DEAC. PROPIETARIOS	SUP. CULTIVO
B Pedro González y otros	903 Pinar
C José Lago y otros	237 Pinar

CABIDA TOTAL PARCELA I = 106.15 Has.  
 CABIDA TOTAL PARCELA II = 24.62 Has.  
 CABIDA TOTAL MONTE = 130.77 Has.  
 CABIDA ENCLAVADOS = 2.70 Has.  
 CABIDA PUBLICA = 128.07 Has.



LA CORUNA, NOVIEMBRE DE 1963  
 EL INGENIERO OPERADOR,  
*[Signature]*